



NOTIFICACIÓN TÁCITA; RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 2/ ROL D-024-2016

Santiago, 07 JUN 2016

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de mayo de 2016, se dictó la Res. Ex N° 1/D-024-2016 que dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio en contra de Salmones Multiexport S.A. (en adelante "Multiexport"), Rol Único Tributario N° 79.891.160-0, titular de la unidad fiscalizable "Piscicultura Molco";
2. La formulación de cargos contenida en la Res. Ex N° 1/D-024-2016 se refiere a incumplimientos en la Piscicultura Molco, la cual cuenta con las siguientes resoluciones de calificación ambiental: "Instalación Piscicultura Molco", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente, mediante Resolución Exenta N° 27, de 06 de marzo de 2001 (en adelante "RCA N° 27/2001"), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Araucanía; y "Modificación a sistema de Instalación Piscicultura Molco", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente, mediante Resolución Exenta N° 247, de 08 de noviembre de 2006 (en adelante "RCA N° 247/2006"), de la misma Comisión;
3. En el Resuelvo IV de la Res. Ex. 1/D-024-2016 se señaló a Multiexport que en virtud del inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo;
4. Con fecha 06 de junio de 2016, don Andrés Lyon Labbé, en representación de Multiexport, presentó en esta Superintendencia un escrito solicitando,

en lo principal, aumento de plazos para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos. Multiexport funda su solicitud en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880, señalando que la “[...] empresa se encuentra en proceso de recopilación de análisis de la información necesaria para fundamentar tanto los descargos como un programa de cumplimiento, atendidas las complejidades y cantidad de información que presenta el caso en cuestión”. En el primer otrosí, se indica que el poder del Sr. Lyon consta en escritura pública, de fecha 19 de enero de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, señalándose que se acompañaba copia simple de la misma. En el segundo otrosí, y en conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, el Sr. Lyon designa como apoderados a los abogados Daniela Fuentes Silva, Alejandro Ruiz Fabres y Sofía Hübner Garretón, todos domiciliados en Av. El Golf 40 piso 13, Las Condes, Santiago, para efectos de representar a la empresa en el presente procedimiento.

5. Antes de resolver las solicitudes indicadas en el considerando anterior, corresponde establecer la fecha de la notificación de la formulación de cargos. La Res. Ex. N° 1/D-024-2016 fue enviada para su notificación por carta certificada, con el número de identificación de Correos de Chile: 1170023489775. Sin embargo, al revisar el envío en el sitio de internet de Correos, consta que éste no pudo ser entregado.

6. Multiexport señala en su escrito que la formulación de cargos sí fue notificada, pero no indica la fecha ni la forma en que tomó conocimiento de la resolución, por lo que no existe certeza respecto a si la carta certificada fue efectivamente entregada o si la empresa tomó conocimiento de la formulación de cargos por otros medios. Con todo, el escrito presentado por el Sr. Lyon permite tener por notificada a la empresa de forma tácita, en conformidad el artículo 47 de la Ley N° 19.880. El referido artículo señala: “*Aun cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad*”. La solicitud de ampliación de plazos presentada por representante legal, supone el conocimiento de la Res. Ex. N° 1/D-024-2016 por parte de Multiexport, sin que se haya reclamado en dicha solicitud su falta o nulidad. En consecuencia, el 06 de junio de 2016 se entiende notificada tácitamente la formulación de cargos.

7. Respecto a la solicitud de ampliación de plazos, es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

8. En el caso en cuestión, este Fiscal Instructor concuerda con los argumentos esgrimidos en la solicitud de Multiexport, en el sentido que el volumen de información a recopilar y analizar es considerable y amerita un tiempo adicional de revisión, lo que justifica una ampliación de plazo. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

9. Respecto a lo señalado en el primer otrosí, el escrito no acompañaba copia simple de la escritura pública indicada. Sin embargo, el Sr. Lyon acompañó dicha escritura en la solicitud de ampliación de plazos en presentación de fecha 23 de noviembre de 2015, la cual se tuvo por acompañada, mediante Res. Ex. DSC N° 1141, de fecha 27 de noviembre de 2015. Estos antecedentes ya forman parte del presente procedimiento administrativo.



10. Respecto a lo señalado en el segundo otrosí, la designación fue autorizada ante la notario de Santiago, doña Verónica Torrealba Costabal, con fecha 03 de junio de 2016.

RESUELVO:

I. ENTÍENDASE NOTIFICADA TÁCITAMENTE la Res. Ex. N° 1/D-024-2016 a Salmones Multiexport S.A., el día 06 de junio de 2016, en conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

II. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 5 días hábiles del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar un programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días hábiles del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

III. HACER PRESENTE que el documento indicado en el primer otrosí del escrito referido en el considerando 4° de la presente de la resolución no fue acompañado en la presentación de 06 de junio de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, la escritura pública donde consta el poder de don Andrés Lyon Labbé para representar a Salmones Multiexport S.A. ya formaba parte de los antecedentes del presente procedimiento.

IV. TENER POR DESIGNADOS A LOS APODERADOS individualizados en el segundo otrosí del escrito referido en el considerando 4° de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.



Bastián Pastén Delich

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada

- Daniela Fuentes Silva, Alejandro Ruiz Fabres y/o Sofía Hübner Garretón, domiciliados en Avenida El Golf 40 piso 13, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.